



(**26 AGO 2025**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 246 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZÓ, APROBÓ Y SE DESIGNÓ EJECUTOR A UN
PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR.**

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y, sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que según el Decreto No. 246 del 01 de agosto de 2025, se viabilizó, priorizó, aprobó y se designó Entidad Ejecutora del proyecto de Inversión identificado con BPIN: 2025006860018, denominado: **MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, el cual se aprobó según las condiciones siguientes:

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
2025006860018		MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
Sector		Fase	Valor Total	
ID 60 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	3.267.878.611,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones Directas	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit- 901351632-9		
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit- 901351632-9 \$ 242.065.082,00		



(26 AGO 2025)

Que revisadas las condiciones definitivas después de aprobado el proyecto de inversión, antes mencionado se evidenció que existe un error involuntario en la digitación del valor de la Interventoría, en el decreto No. 246 del 01 de agosto de 2025, en el aparte "INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA", que refleja un valor de "\$ 726.730.390,00", cuando en realidad en valor corresponde a \$ 242.065.082,00, en virtud los documentos que soportan el proyecto de inversión como son: MGA, presupuesto general del proyecto y propuesta de financiación, documentos que fueron debidamente cargados en la plataforma SUIFP-SGR

Que, revisado el contenido DECRETO N°. 246 del 01 de agosto de 2025, se evidenció la existencia de un error de digitación en el aparte "INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA", el cual no altera la decisión material contenida en el acto, pero sí requiere ajuste para reflejar la información correcta.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO I: MODIFICAR, parcialmente el ARTÍCULO I DEL DECRETO N°. 246 del 01 de agosto de 2025, Priorizar, Aprobar y Designar Entidad Ejecutora, por lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto, quedando el valor consignado en la "INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA" así:

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
202500686001 8		MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
Sector		Fase	Valor Total	
ID 60 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	3.267.878.611,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones Directas	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9		
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9 \$ 242.065.082,00		

ARTÍCULO II: Las demás disposiciones del Decreto No. 246 del 01 de agosto de 2025, quedan incólumes y por consiguiente gozan de plenos efectos legales.



(**26 AGO 2025**)

ARTÍCULO III: Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO IV. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa - Putumayo **26 AGO 2025**

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró:	Luis Armando Castillo S.	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
Revisó	Luis Ceir Marin Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Camila Alejandra Lucero López	Prof. Jurídico de Despacho	Despacho Departamental	

Amos

303

303 303 303

303 303 303

303 303 303
303 303 303

303 303 303



DECRETO No. **246**

(**01 AGO 2025**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE
INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DN^{PA}.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el Artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 1821, denominado Recursos del Sistema General de Regalías, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro personal territorial acreditados en el FONPET.

Que de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley 2056 denominado Giro de las regalías los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de



las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el Artículo 29. Características de los proyectos de inversión de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión de cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así: para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que según el Artículo 35. Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional de la Ley 2056. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. De igual manera en el Párrafo segundo del mismo artículo indica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que según el Artículo 36 Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local, establece que *"Las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación" (...)*

Que de acuerdo al Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.



Que el Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que en el marco del Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que el Artículo 169. Medición de desempeño de la Ley 2056 de 2020, define que Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Condiciones para la designación del ejecutor del Decreto 1821 de 2020, define que para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, se garantizará su buen desempeño con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación. La cual se consulta en la publicación anual de resultados de entidades con adecuado desempeño por el Departamento Nacional de Planeación en los términos del artículo 1.2.10.2.1. Medición de desempeño del Decreto 1821 de 2020.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Y si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Finalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con base en la Ley 2056 de 2020 y parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales

91
CNS



para viabilizar y aprobar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión, atenderá lo siguiente: 1) los requisitos sectoriales, que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2020, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD, los cuales servirán de guía para la aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que, a través de la Ley 2441 de 2024 Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías emitió el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Sistema General de Regalías.

Que el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, en su Artículo 2. Establece: "Entre tanto la comisión Rectora del sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP."

CONSIDERANDOS PARTICULARES

1. Que la secretaria de Infraestructura Departamental del Putumayo, mediante Concepto de Viabilidad del veintiocho (28) de julio de 2025, establece que el proyecto de inversión identificado con No. BPIN: 2025006860018, denominado: MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CUMPLE, con las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante concepto de Viabilidad emitido de fecha veintiocho (28) de julio de 2025, suscrito por el Ing. William Andrés Moya Pérez, Prof. Esp. De Apoyo, Secretaria De Infraestructura Sector Vías, Transporte y Geotecnia, Ing. Gissely Revelo López, Prof. Esp. De Apoyo Secretaria De Infraestructura Sector Hidráulico e Hidrológico, Ing. Brady Gómez Inchima, Prof. De Apoyo Secretaria De Infraestructura, Ing. Ricki Samir García Parra, Prof. De Apoyo Secretaria De Infraestructura y el Ing. Virgilio Bravo Sosa, Secretario De Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador, JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA para APROBAR el proyecto mencionado.

Que, como soportes al presente Decreto, la Secretaria de Planeación Departamental, expidió certificaciones de fecha treinta (30) de julio de 2025, por medio de las cuales; primero: se da certeza que el proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y Segundo: Cumple con los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías según lo establecido en la normatividad de la Comisión rectora del SGR.



2. Que para la ejecución de los proyectos se observarán los principios rectores de la contratación pública, así como los principios que orientan las actuaciones administrativas, disposiciones normativas que se acompañan con el plan bianual del sistema general de regalías asegurando la ejecución de los proyectos; de igual manera y en aras de dar cumplimiento al flujo de caja propuesto en el plan bianual y sin afectar el mismo, se recomienda establecer formas de pago que garanticen que las personas naturales o jurídicas que se presenten al proceso de selección, cuenten con la suficiente capacidad financiera y organizacional para dar cumplimiento a los fines propuestos en cada proyecto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2025008860018	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Sector		Fase	Valor Total	
D 60 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	3.267.878.5'1,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones Directas	\$ 1.633.939.305,50	2025-2026	\$ 1.633.939.305,50
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA Nit- 901351632-9		
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORIA		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA Nit- 901351632-9 \$ 726.730.390,00		

ARTÍCULO II. COMUNÍQUESE: El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora quien será la encargada de adelantar la contratación del proyecto mencionado y a los beneficiarios de los recursos. La entidad ejecutora deberá; sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública, incorporar los recursos, establecer los proyectos dentro de su plan estratégico, plan anual de adquisiciones, y adelantar la selección atendiendo los principios de la contratación estatal y los que rigen la función pública. Adicionalmente, las entidades ejecutoras deberán girar a la Gobernación del Departamento del Putumayo lo correspondiente a las estampillas y las tasas de las mismas.

ARTÍCULO III. RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, de expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión citados en el artículo I y II del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO IV. INFORMES MENSUALES: Para efectos de seguimiento a los recursos SGR, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos para su debida ejecución, la entidad ejecutora designada e instancia encargada de contratar la interventoría DEBERÁ, presentar informe mensual de ejecución del proyecto ante la Secretaría de Infraestructura Departamental, donde se indique, avance de ejecución físico, balance financiero y estado jurídico de los contratos derivados de la presente designación. Mencionado informe mensual, deberá estar acompañado de copia



246045 0 1 AGO 2025

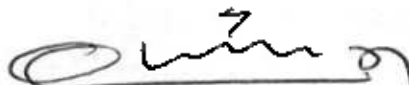
de los Informes de Obra, Supervisión e interventoría correspondientes al momento de la presentación y adicionalmente, presentar la evidencia del reporte actualizado en la plataforma GESPROY.

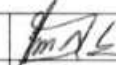
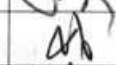
ARTÍCULO V. DEBER DEL EJECUTOR: La entidad ejecutora designada e instancia encargada de contratar la interventoría **DEBERÁ** responder de manera integral, suficiente y oportuna, los requerimientos de información que se hicieren, por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

ARTÍCULO VI. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los **0 1 AGO 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró:	Luis Amancio Castillo S.	Profesional de Acoyo SPD	Secretaría de Planeación	
	Angie Warana Betancourt	Sec. de Planeación Departamental	Prof. Universitario	
Revisó	Luis Corrales Pantoja	Secretario de Despacho	Secretario de Planeación	
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Pablo Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carmel Alejandra Lujano López	Prof. Jurídico de Apoyo Despacho	Despacho Departamental	

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

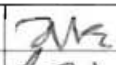
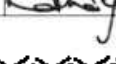
Que, el proyecto de inversión identificado con Número BPIN: **2025006860018**, denominado: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental Vigente, de acuerdo con las siguientes características:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	
Nombre del Plan:	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027
Desafío Territorial:	Desarrollo competitivo PARA LA GENTE
Componente:	Transporte y Vías para la gente.
Programa:	Infraestructura red vial regional
Producto:	2402114 – Vía urbana mejorada
Indicador del Producto	240211400 – Vía urbana mejorada
Meta del Proyecto:	0,624 Km

CAPITULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	
Código de la Iniciativa	ISGR-200
Línea Estratégica	LE-4- Desarrollo competitivo PARA LA GENTE
Iniciativa SGR	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas y caminos veredales en el departamento del Putumayo.

Dado en la ciudad de Mocoa, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


LUIS CEIR MARÍN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró:	Angie Mariana Betancourt R.	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación	
Revisó:	Luis Amando Castillo Sánchez	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
Revisó:	Nathaly Alexandra Muñoz Vargas	Profesional de Apoyo	Secretaría de Planeación	



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, Se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial vigente:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Nombre del Plan	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026
Transformación	Convergencia Regional
Programa	Infraestructura red vial regional

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

Nombre del Plan	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024 - 2027
Desafío Territorial	Desarrollo Competitivo PARA LA GENTE
Componente	Transporte y Vías para la gente
Programa	Infraestructura red vial regional
Producto	Vía Urbana Mejorada
Indicador	Vía Urbana Mejorada
Meta	0.62 km

**CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR -
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027**

Código de la iniciativa	ISGR-200
Línea estratégica	LE-1 - Desarrollo competitivo PARA LA GENTE
Iniciativa SGR	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas y caminos veredales en el departamento del Putumayo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Nombre del Plan	Avanzando de las mano con las comunidades
Sector	Transporte
Componente	Hábitat y sostenibilidad
Programa	Infraestructura red vial regional
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador	Vía terciaria mejorada
Meta	0.62 km

Dado en el Municipio de Mocoa Putumayo, a los 28 días del mes de Marzo del año 2025

VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental
Departamento del Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT 800222489-2



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

CERTIFICA

Que el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, Se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial vigente:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Nombre del Plan	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026
Transformación	Convergencia Regional
Programa	Infraestructura red vial regional

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

Nombre del Plan	CÓMO ES EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024 - 2027
Desafío Territorial	Desarrollo Competitivo PARA LA GENTE
Componente	Transporte y Vías para la gente
Programa	Infraestructura red vial regional ¹
Producto	Vía Urbana Mejorada
Indicador	Vía Urbana Mejorada
Meta	0.62 km

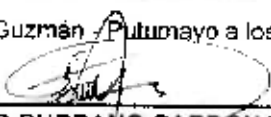
**CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR –
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027**

Código de la iniciativa	ISGR-200
Línea estratégica	LE-4 : Desarrollo competitivo PARA LA GENTE
Iniciativa SGR	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas y caminos veredales en el departamento del Putumayo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Nombre del Plan	Avanzando de las mano con las comunidades
Sector	Transporte
Componente	Habitat y sostenibilidad
Programa	Infraestructura red vial regional
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador	Vía terciaria mejorada
Meta	0.62 km

La presente certificación se expide en Puerto Guzmán - Putumayo a los 21 días del mes de Marzo del año 2025.
Cordialmente,


DAVID BURBANO CARDONA
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 5ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E-mail: planeacion@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 3146329562



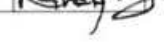
EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Que, el proyecto de inversión identificado con Número BPIN: **2025006860018**, denominado: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, Cumplió con los requisitos Generales y Sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías según lo contemplado en Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dado en la ciudad de Mocoa, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


LUIS CEIR MARÍN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró:	Angie Mariana Betancourt R.	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación	
Revisó:	Luis Armando Castillo Sánchez	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
Revisó:	Nathaly Alexandra Muñoz Vargas	Profesional de Apoyo	Secretaría de Planeación	



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO					CODIGO	FT-GPR-032
PROCESO	GESTION DE PROYECTOS				VERSION	01
FORMATO	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SGR				FECHA	13/11/2024
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2006 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34 y 48. Decreto 1021 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (horarios l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:						
NOMBRE PROYECTO:	Mejoramiento Mediante Pavimento Rígido y Alcantarillado Pluvial Sobre La Carrera 4 Entre Calles 1 y 4; Calle 4 entre Cra 2 y 5 Barrio Jardín Etapa I y II Del Municipio De Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo				CÓDIGO BPIN:	2025006860018
CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	VERDADERO FALSO FALSO	FASE DEL PROYECTO:	Fase III- Ejecución	SECTORES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	Transporte
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	4	VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):	\$ 242.065.082,30	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):		
FUENTES DE FINANCIACIÓN						
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS						
VALOR	ASIGNACIÓN		BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR
\$ 1.833.938.306,50	Asignación para la inversión regional G3%		2025 - 2026			
\$ 1.833.938.306,50	Asignaciones Directas		2025 - 2026			
TOTAL SGR		\$ 3.267.878.611,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 3.267.878.611,00				3.267.878.611,00
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS						
NÚMERO DE CONCEPTO PREVIOS EMITIDOS	1,00	CONCEPTO	1	2	3	4
Fecha de Ingreso del Proyecto		FECHA DE EMISIÓN	10/04/2025	9/06/2025		
		Fecha de emisión Cumplimiento de requisitos				
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 3 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 3 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN				POBLACION AFECTADA	1.758,00
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (Definir Entregables):	El mejoramiento vial tiene una longitud de 824 metros lineales más obras para el alcantarillado pluvial hasta la conexión con los pozos proyectados por el plan maestro de alcantarillado del Municipio. Entre las actividades principales se tienen: ALCANTARILLADO PLUVIAL 1.1.1 REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES PARA ALCANTARILLADO 1.1.2 REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLANACIONES 1.1.3 INSTALACION DE RED DE TUBERIA Y CONEXION A SUMIDROS 1.1.4 REALIZAR ACTIVIDADES DE RELLENO PARA TUBERIAS 1.1.5 CONSTRUIR POZOS DE INSPECCION 1.1.6 CONSTRUIR OBRAS DE DRENAJE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO 1.1.7 REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES PARA LA VIA 1.1.8 REALIZAR EXPLANACIONES 1.1.9 INSTALAR LA SUBBASE 1.1.10 CONSTRUIR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO 1.1.11 REALIZAR ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION 1.1.12 REALIZAR ACTIVIDADES DE PMA 1.1.13 REALIZAR ACTIVIDADES DEL PMT 2.1.1 ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA				POBLACION OBJETIVO:	410,00
Proyecto presentado por grupo étnico:	FALSO	No Aplica	Proyecto Localizado en Jurisdicción de grupo étnicos:		No Aplica	
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2038 de 2020):						
Alcance especial	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guaviare, Guayana, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)				Cumple
Población	No Aplica					
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS						
1. REQUISITOS GENERALES						
REQUISITOS GENERALES - Acuerdo C12 de 2024 - Artículo 4.1. 2.1.1- Requisitos generales						
REQUISITOS GENERALES - CIRCULAR No. 028, Lineamientos en proceso de viabilización de proyectos de inversión Departamento del Putumayo						
Requisito	Cumple Requisito	Respuesta / Justificación				
Carta de presentación y solicitud de recursos del proyecto de inversión. Debe contener mínimo la siguiente información: a) Debe dirigirse al representante legal de la Entidad. b) Nombre completo de proyecto con código BPIN a presentar. c) Fuentes de financiación propuesta y valor, discriminar valor de obra/actividades e interventoría total del proyecto. d) Tiempo estimado de ejecución física y financiera. e) Sector o sectores a los que corresponde. f) Fase en la que presenta el proyecto.	Cumple	Presenta carta de presentación el valor del proyecto cambia: valor total del proyecto cambio de \$ 3.224.724.942 a \$ 3.267.878.611. Valor de obra cambio de \$ 3.013.781.535 a \$ 3.025.813.529. Valor de interventoría cambio de \$ 210.993.307 a \$ 242.065.082				

Soporte de concertación - socialización Cuando hay socialización deben participar los diferentes actores del proyecto tales como entidades públicas o privadas y comunidad en general que tenga interés en el proyecto, beneficiarios debe ir acompañada de listado de asistentes donde deben figurar los beneficiarios del proyecto. Si el proyecto por su naturaleza no cuenta con socialización se debe contar con un soporte de concertación entre los actores o participantes.	Cumple	Presenta acta de socialización firmada por los asistentes
Cronograma proyectado en base a las actividades que se mencionan en el presupuesto, soporte técnico y MGA, programación de actividades físicas y financieras en periodos mensuales durante el tiempo estimado de duración del proyecto, enumerando los meses. Para proyectos a financiarse con recursos de SGR, acompañar programación de ejecución física y financiera por entregables (EOT)	Cumple	presenta cronograma
Programación inicial ajustada a lo solicitado en el Acuerdo 12, el cual para realizar el cargue al aplicativo de seguimiento y evaluación de proyectos financiados por recursos de regalías GESPROY-SGR se necesita que se entregue una programación inicial donde se debe presentar lo siguiente: 1. Los capítulos que estén descritos en la cadena de valor de la MGA coincidan con los entregables presentados en la programación inicial y el valor que está presupuestado para cada entregable coincida con el valor que está siendo programado. 2. El valor de las actividades que se van a ejecutar para cumplir con los entregables descritos en la MGA debe tener incluido el valor del A.I.U. todo esto porque el valor A.I.U. no se considera un entregable. 3. Programación inicial ajustada a máximo 2 decimales. Cuando el proyecto quede aprobado realiza la migración al aplicativo GESPROY-SGR (aplicativo para realizar el seguimiento de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías), este aplicativo sólo permite ingresar valores con máximo 2 decimales. 4. La programación inicial debe ir programada en periodos mensuales.	Cumple	presenta programación inicial, cumple con lo solicitado en este requisito
Propuesta de financiación Documento en el que se resumen los valores de obra/actividades, Interventoría y/o apoyo a la supervisión del proyecto, así como las fuentes de financiación detalladas; para el caso de proyectos que son no cuantiosos con recursos asignados de Gobernación, se diligencia como NA la casilla de acto administrativo	Cumple	Presenta propuesta de financiación
Certificar la articulación del proyecto al Plan Departamental de Desarrollo y gente, mencionando su estructura como desafío, componente programa, producto, indicador y meta. Para proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del SGR, se debe incluir la iniciativa y/o proyectos del Cegitula Independiente de Regalías que se articula con el proyecto de inversión	Cumple	certificación que incluye la información requerida en este ítem, relaciona estructura completa hasta indicador y meta, además incluye la iniciativa del SGR
Requisito	Respuesta / Justificación	
	Cumple Requisito	Observación
1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique) así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones; según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión. (i) Estudio de mercado acompañado de cotizaciones. (Indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, o NA si aplica) (ii) El análisis de precios unitarios. (iii) El acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes entre otros), e indirectos (desglose del A.I.U, del factor preaccional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo del tipo de proyecto y sector. Los costos de gestión asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencias de los contralores de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Ocas - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costo y dedicación o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo del tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	Cumple	Presenta presupuesto general y detallado debidamente firmado e incluye el análisis de precios unitarios, memoria de cantidades. Desglose de A.I.U, Desglose de Interventoría, Factor Multiplicador. Presenta estudio mercado soportado con cotizaciones, esquema de Cámara Autorizada. Presenta Presupuesto de Man de Adaptación de la Guía Ambiental. Presenta Plan de Manejo de Tráfico. El valor del proyecto cambio: valor total del proyecto cambio de \$ 3.224.724.642 a \$ 3.267.878.811. Valor de obra cambio de \$ 3.013.761.535 a \$ 3.026.813.528. Valor de interventoría cambio de \$ 210.963.107 a \$ 242.065.282.
2. Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Presenta certificación firmada por el sector de Infraestructura departamental, incluye certificación emitida por la entidad que presenta el proyecto.

3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Presenta MGA debidamente diligenciada, soportada en documento legal.
4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de acuerdo donde se ejecutará en el cual se indique que las actividades que pretende financiar con recursos del SGA no están siendo, ni han sido financiadas con otros fuentes de recursos.	Cumple	Presenta certificación de la entidad que presenta el proyecto en este caso el municipio firmada por el alcalde, anexa Certificado Emitido por el Sector Infraestructura Departamental
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizada en zona que presente alto riesgo no mitigable y que este acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Presenta Certificado Emitido por la Secretaría de Planeación Departamental en el que expresa que se encuentra acorde con el instrumento de Ordenamiento Territorial EOT

REQUISITOS GENERALES - Acuerdo 012 de 2024 - Artículo 4.1.2.1.1 - Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III
Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos particulares definidos en el artículo 4.1.2.1.1, del presente Acuerdo, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

Requisito	Respuesta / Justificación	
	Cumple Requisito	Observación
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema; la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada; el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgo de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georeferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registre fotográficamente, estado y funcionamiento, con el fin de sustentar la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación de bienes que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión que financie con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se deberá dotar como se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2058 de 2020 y su párrafo primero.	Cumple	Cumple con los requisitos solicitados al presentar un documento técnico soporte de la Metodología General Ajustada que incluye todos los elementos requeridos en el planteamiento del problema, los antecedentes y el diagnóstico detallan la situación existente respecto al problema que se busca solucionar proporcionando una base sólida para la justificación del proyecto incluye el análisis de los participantes los objetivos generales y específicos el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada así como el alcance del proyecto se proporciona una descripción detallada de las actividades y productos a entregar un resumen de los ingresos y beneficios estimados y el cronograma de actividades físicas y financieras
2. Para acreditar la titularidad: posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Vicerrectoría Unica de Registro - MVR, expedido con una antigüedad no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de acciones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación o se señalará en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021. Párrafo Transitorio: Para para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes: a. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el solo efectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, al cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	Cumple	Presenta Certificación emitida por secretario de planeación municipal en la que certifica que la ve a intervenir son de competencia del municipio y aval a su intervención, Anexa certificación del secretario de planeación en la que expresa que para el desarrollo del proyecto no requiere titularidad de inmuebles ya que la obra se realizará en áreas que son destinados a uso público.
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garanticen la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplica el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Presenta certificación emitida por el alcalde en la que garantiza la operación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura. Además anexa formato 07 Plan de Sostenibilidad

4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá anexar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1623 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgos de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Presenta Matriz de análisis de riesgos de Desastres
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la ficha técnica del proyecto en la MAG y a la topografía realizada en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	Cumple	Presenta Localización en coordenadas MAGNA SIRGAS, anexa Informe topográfico
6. Para proyectos adelantados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la financiación, suscrita por parte de quien los aporta.	No Aplica	Presenta certificación en la que expresa que el proyecto no está siendo financiado con recursos del PGN, No está siendo financiado ni ha sido financiado con otras fuentes de recursos.
7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que la presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales de habilitación y funcionalidad.	No Aplica	
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura a requerir para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos; certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994; en el cual se indique la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los proyectos a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o como su vez se garantizará la prestación del servicio.	Cumple	Presenta Certificación emitida por Planeación Municipal en la que expresa que para el proyecto, dispone de redes de servicios públicos, sin embargo, las cuales se planean intervenir en el futuro de este proyecto, son para optimizar y garantizar el saneamiento básico.
REQUISITOS GENERALES - Acuerdo 012 de 2024 - 4.1.2.1.4 - Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura		
Requisito	Cumple Requisito	Respuesta / Justificación Observación
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnico y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los requisitos por el Ministerio sector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar la calibración de equipos, las curvas topográficas e indicar los puntos de ajuste habiendo uso de las coordenadas geocéntricas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la delimitación intervenciones en cuerpos de agua y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2835 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura nodo carretera y nodos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Cumple	Presenta Certificación del cumplimiento de las Normas NTC emitidas por el Municipio y respaldada por el sector, Presenta Memoria de cálculo, Estudio de Suelos, Informe de Topografía, Diseño Hidrológico e Hidráulico, plan de manejo de Tráfico, Diseño de Pavimento, diseño geotécnico, diseño de canalización vial, Plan de adaptación a la zona ambiental, proceso consultivo y Especificaciones Técnicas
2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todos los especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Ambiental, los documentos antes citados deberán estar firmados por el profesional competente suscrito por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Cumple	Presenta Planos Globales y Detallados.
3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Cumple	Presenta certificación

4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin la autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Cumple	Presenta Certes de Responsabilidad y documentación de los profesionales que realizaron los Estudios y Diseños.
Parágrafo 1°. Para los proyectos de infraestructura totalizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus normas propias de construcción.	No Aplica	
Parágrafo 2°. Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1, 2.1.1, y 4.1.2.1.3; del presente Acuerdo, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que adopten técnica y financieramente el proyecto de inversión los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	No Aplica	El proyecto no está catalogado en la IAGI como proyecto tipo.
3-REQUISITOS SECTORIALES		
Además de los requisitos generales definidos en el numeral 5: Requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, se deben presentar los siguientes documentos, según sea el caso:		
7.13 SECTOR TRANSPORTE		
Orientaciones Transitorias - 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (JLR), urbana, o por cable.		
Requisito	Cumple Requisito	Observación
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Presenta plano de localización
b. Los estudios hidroclimático e hidráulico	Cumple	Presenta estudio hidroclimático e hidráulico.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Presenta estudio de suelos, levantamiento topográfico.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Si presenta estudio de suelos
e. El diseño de estructuras	Cumple	Presenta diseño de pavimento y diseño geométrico
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Presenta Especificaciones Técnicas y proceso constructivo
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1822 de 2013 (Ley 1822) del artículo 7 y artículo 39) y el costo para su implementación.	Cumple	Si presenta el Plan de adaptación de Guía ambiental con su respectivo Presupuesto
i. El plan de manejo de tránsito y el costo para su implementación	Cumple	Presenta el Plan de Manejo de Tránsito con su respectivo Presupuesto
Orientaciones Transitorias - 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, incluir los siguientes, cuando aplique.		
Requisito	Cumple Requisito	Observación
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avala la intervención a realizar.	Cumple	Si presenta Certificación emitida por secretario de planeación municipal en la que expresa que la vía a intervenir es competencia del municipio y avala su intervención.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Si presenta estudio Topográfico
3. El diseño geométrico para vías rurales o proyectos que demandan mejoramiento de la vía.	Cumple	Si presenta Diseño geométrico
4. El estudio de tránsito	Cumple	Si presenta plan de manejo de Tránsito
5. El diseño de estructuras del pavimento	Cumple	Si presenta Diseño de pavimentos
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los cálculos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la seguridad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	No Aplica	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que no intervendrá estructuras existentes
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tema del proyecto a presentar puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Cumple	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que no presenta puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que no se intervendrá estructuras especiales como puentes o túneles
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1822 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifica:		
a. Las redes y activos de servicios públicos, las obras e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.		
b. Los protocolos para los cuales se hayan recibido medidas de protección al patrimonio de la población indígenas o población de veredas.		
c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que no aplica.

10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	Cumple	Presenta certificación del municipio en la que expresa que la vía no está siendo intervenida con otro tipo de obras de infraestructura.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	Presenta Certificación emitida por el Municipio Municipal en la que expresa que para el proyecto, dispone de redes de servicios públicos, sin embargo, las que se planean intervenir en el objeto de este proyecto, son para optimizar y garantizar el saneamiento básico.
12. El esquema de localización o la certificación en la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garantizar el suministro con las distancias de acceso.	Cumple	Si presenta certificación emitida por el municipio en la que establece la distancia a la fuente de materiales.
13. Para vías puentes, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adecuación o Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que no aplica.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde existe inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	Cumple	Presenta Certificación firmada por el secretario de planeación municipal en la que expresa que no aplica priorizar con metodología señalada en el documento del CONPES 3857.
15. La caracterización del camino vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1307 de 2015 del Ministerio de Transporte, como una de las componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la primera certificación dicha circunstancia.	No Aplica	Presenta Certificación emitida por el municipio en la que expresa que se está tramitando financiación para la caracterización del tramo vial.

Nota 1. Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2. El requisito de viabilidad señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12, del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores viales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.

Tratándose de requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3. Los proyectos de inversión se presentan en etapas de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.1.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El MIVAS evaluará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las precisiones requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 9 del presente número.

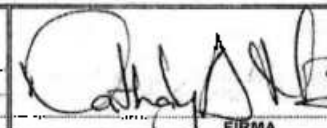
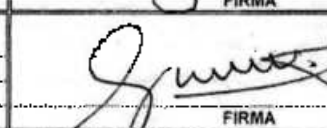
Conforme al parágrafo 1º del Artículo 4.1.2.1. Disposiciones generales de Acuerdo 13 de 2024:

Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, recursos financieros u otros documentos que soportan proyecto de inversión son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

CUMPLE REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES ?

CUMPLE

Observación	Se emite fecha de verificación de requisitos en vista de que las condiciones iniciales cambiaron. Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, cumple con los requisitos para la viabilización, el proyecto será remitido al sector para su respectiva revisión y concepto de viabilidad sectorial analizando los componentes técnica, ambiental, jurídica, financiera y social. La verificación en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas a la secretaría técnica (INFRAESTRUCTURA) ni las del sector, en ningún caso hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quien presenta el proyecto de inversión. La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor del sector. Se recomienda no cargar documentos soportes en físico, hasta tanto sean los documentos validados y aprobados. Con la intención de que sea cargada la última versión aprobada de los documentos y así mismo deberá presentarse la misma información tanto en la plataforma como en CD/DVD, además debe contener una carpeta llamada editable que debe incluir los planos, hoja de control y presupuestos en editable. Posterior a ello, el proyecto deberá presentarse en físico en carpetas blancas 4 alas, con todos los documentos en firma original, debidamente firmados, se recuerda que el orden de la información para la presentación del proyecto tanto físico como magnético, debe estar enumerada de acuerdo al formato la lista de verificación de requisitos FT-GPR 013, con hoja de control que relacione el contenido del proyecto, relacionando el folio y descripción del documento original o copia, una cara o doble cara, no más de 200 folios por carpeta.
-------------	--

NOMBRES COMPLETOS	Nathaly A. Muñoz Vargas	
COMPONENTE	Verificación de Requisitos Generales y Sectoriales	
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación Departamental	
ÁREA	Banco de Programas y Proyectos Departamental	FIRMA
NOMBRES COMPLETOS	Sebastian Cruz Ochoa	
COMPONENTE	Verificación de Programación Inicial	
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación Departamental	
ÁREA	Banco de Programas y Proyectos Departamental	FIRMA



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.054.784-4

SID-2025-1907

San Miguel de Agreda de Mocoa, 28 de julio del 2025

Señores:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Atn. **LUIS CEIR MARIN PANTOJA**

Secretario de planeación Departamental

Mocoa - Putumayo

Referencia: MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CLL 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. CON REGISTRO BPIN: 2025006860018

Asunto: respuesta al oficio SPD-2025-1801. Solicitud actualización de concepto de viabilidad (actualizado) del proyecto.

Cordial saludo,

Por medio del presente, en mi calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, me permito remitir el Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial de Proyectos, en atención al oficio remitido por la Secretaría de Planeación Departamental identificado con radicado SPD-2025-1801, de fecha 25 de julio de 2025.

Lo anterior, en respuesta a la solicitud de actualización del concepto, dado que en la verificación realizada se evidenció que el documento cuenta con una antigüedad superior a doce (12) días hábiles desde su última presentación, la cual se efectuó el día 09 de junio de 2025. Dado que la normativa establece que la entidad territorial debe suscribir y registrar el concepto de viabilidad dentro de un plazo no mayor a doce (12) días hábiles, se procede a realizar y remitir la actualización correspondiente.

PROYECTO	VALOR	CODIGO BPIN	CONCEPTO [FOLIOS]
MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CLL 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	\$ 3.267.878.611,00	2025006860018	7 Folios

Agradezco de antemano la atención prestada y la gestión de su parte.

ING. VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental

Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Proyecto	Ing. Brady Gomez	Profesional de Apoyo SID	Secretaria de Infraestructura
----------	------------------	--------------------------	-------------------------------

Ed SPD
M #57
Concepto Act.
29/07/2025
2:15 pm



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

N.T. 850.094 184-4

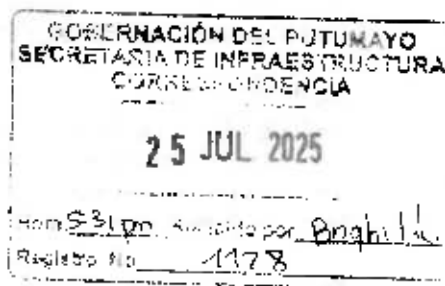
SPD – 2025 – 1601

San Miguel Agreda de Mocoa, 25 de julio de 2025

Doctor

VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Putumayo



Asunto: Solicitud de concepto de viabilidad (actualizado) del proyecto de inversión con BPIN No. 2025006860018

Cordial saludo,

Mediante oficio SID-2025-1441 del 09 de junio de 2025, la Secretaría de Planeación recibe el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 4; CALLE 4 ENTRE CRA 2 Y 5 BARRIO JARDÍN ETAPA I Y II DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con BPIN No. 2025006860018, por valor de \$3.267.878.811,00; con CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL con CUMPLE, emitido el 09/06/2025.

Por lo anterior, y al verificar que los días transcurridos desde la fecha de emisión del concepto de viabilidad, se identifica que han transcurrido doce (12) días hábiles; se hace necesario la actualización y presentación del concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial.

Esta solicitud se sustenta en lo siguiente:

- El Decreto 1821 de 2020 establece, en su artículo 1.2.1.2.4, establece que la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR) es una etapa fundamental en el ciclo de los proyectos de inversión pública.
- El artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 indica que los proyectos de inversión deben cumplir con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su viabilidad.
- El Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, define que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR incluye el cumplimiento de requisitos y su consistencia técnica y metodológica, conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. Así mismo, el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable.
- El representante legal de la entidad territorial o su delegado debe suscribir y registrar el concepto de viabilidad, o solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente, dentro de un plazo máximo de doce (12) días hábiles a partir de la



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

NIT. 800.094.362-4

solicitud de la entidad territorial, según lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

De manera adicional, para la emisión del concepto se recomienda la verificación de las fuentes de financiación.

Sin otro particular,

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró:	Angie Mariana Betancourt	Sec. de Planeación Departamental	Prof. Universitario	
Revisó:	Nathaly Muñoz Vargas	Sec. de Planeación Departamental	Profesional SPD - Ing. Civil	
Revisó:	Luis Amanda Castillo	Sec. de Planeación Departamental	Profesional Especializado SGR	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

(NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL CONCEPTO INTEGRADO)

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial que incluye los componentes jurídicos, técnicos, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiamiento a los municipios con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de las regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 200 de 2002 sobre servicios
Decreto 1911 de 2010: artículos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.41, 1.42, 1.43, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.49, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.58, 1.59, 1.60, 1.61, 1.62, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, 1.71, 1.72, 1.73, 1.74, 1.75, 1.76, 1.77, 1.78, 1.79, 1.80, 1.81, 1.82, 1.83, 1.84, 1.85, 1.86, 1.87, 1.88, 1.89, 1.90, 1.91, 1.92, 1.93, 1.94, 1.95, 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 2.00, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.28, 2.29, 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45, 2.46, 2.47, 2.48, 2.49, 2.50, 2.51, 2.52, 2.53, 2.54, 2.55, 2.56, 2.57, 2.58, 2.59, 2.60, 2.61, 2.62, 2.63, 2.64, 2.65, 2.66, 2.67, 2.68, 2.69, 2.70, 2.71, 2.72, 2.73, 2.74, 2.75, 2.76, 2.77, 2.78, 2.79, 2.80, 2.81, 2.82, 2.83, 2.84, 2.85, 2.86, 2.87, 2.88, 2.89, 2.90, 2.91, 2.92, 2.93, 2.94, 2.95, 2.96, 2.97, 2.98, 2.99, 3.00, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33, 3.34, 3.35, 3.36, 3.37, 3.38, 3.39, 3.40, 3.41, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, 3.46, 3.47, 3.48, 3.49, 3.50, 3.51, 3.52, 3.53, 3.54, 3.55, 3.56, 3.57, 3.58, 3.59, 3.60, 3.61, 3.62, 3.63, 3.64, 3.65, 3.66, 3.67, 3.68, 3.69, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.74, 3.75, 3.76, 3.77, 3.78, 3.79, 3.80, 3.81, 3.82, 3.83, 3.84, 3.85, 3.86, 3.87, 3.88, 3.89, 3.90, 3.91, 3.92, 3.93, 3.94, 3.95, 3.96, 3.97, 3.98, 3.99, 4.00, 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.40, 4.41, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46, 4.47, 4.48, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.53, 4.54, 4.55, 4.56, 4.57, 4.58, 4.59, 4.60, 4.61, 4.62, 4.63, 4.64, 4.65, 4.66, 4.67, 4.68, 4.69, 4.70, 4.71, 4.72, 4.73, 4.74, 4.75, 4.76, 4.77, 4.78, 4.79, 4.80, 4.81, 4.82, 4.83, 4.84, 4.85, 4.86, 4.87, 4.88, 4.89, 4.90, 4.91, 4.92, 4.93, 4.94, 4.95, 4.96, 4.97, 4.98, 4.99, 5.00, 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27, 5.28, 5.29, 5.30, 5.31, 5.32, 5.33, 5.34, 5.35, 5.36, 5.37, 5.38, 5.39, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.53, 5.54, 5.55, 5.56, 5.57, 5.58, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.63, 5.64, 5.65, 5.66, 5.67, 5.68, 5.69, 5.70, 5.71, 5.72, 5.73, 5.74, 5.75, 5.76, 5.77, 5.78, 5.79, 5.80, 5.81, 5.82, 5.83, 5.84, 5.85, 5.86, 5.87, 5.88, 5.89, 5.90, 5.91, 5.92, 5.93, 5.94, 5.95, 5.96, 5.97, 5.98, 5.99, 6.00, 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19, 6.20, 6.21, 6.22, 6.23, 6.24, 6.25, 6.26, 6.27, 6.28, 6.29, 6.30, 6.31, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36, 6.37, 6.38, 6.39, 6.40, 6.41, 6.42, 6.43, 6.44, 6.45, 6.46, 6.47, 6.48, 6.49, 6.50, 6.51, 6.52, 6.53, 6.54, 6.55, 6.56, 6.57, 6.58, 6.59, 6.60, 6.61, 6.62, 6.63, 6.64, 6.65, 6.66, 6.67, 6.68, 6.69, 6.70, 6.71, 6.72, 6.73, 6.74, 6.75, 6.76, 6.77, 6.78, 6.79, 6.80, 6.81, 6.82, 6.83, 6.84, 6.85, 6.86, 6.87, 6.88, 6.89, 6.90, 6.91, 6.92, 6.93, 6.94, 6.95, 6.96, 6.97, 6.98, 6.99, 7.00, 7.01, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05, 7.06, 7.07, 7.08, 7.09, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.43, 7.44, 7.45, 7.46, 7.47, 7.48, 7.49, 7.50, 7.51, 7.52, 7.53, 7.54, 7.55, 7.56, 7.57, 7.58, 7.59, 7.60, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.65, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.71, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.76, 7.77, 7.78, 7.79, 7.80, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88, 7.89, 7.90, 7.91, 7.92, 7.93, 7.94, 7.95, 7.96, 7.97, 7.98, 7.99, 8.00, 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 8.24, 8.25, 8.26, 8.27, 8.28, 8.29, 8.30, 8.31, 8.32, 8.33, 8.34, 8.35, 8.36, 8.37, 8.38, 8.39, 8.40, 8.41, 8.42, 8.43, 8.44, 8.45, 8.46, 8.47, 8.48, 8.49, 8.50, 8.51, 8.52, 8.53, 8.54, 8.55, 8.56, 8.57, 8.58, 8.59, 8.60, 8.61, 8.62, 8.63, 8.64, 8.65, 8.66, 8.67, 8.68, 8.69, 8.70, 8.71, 8.72, 8.73, 8.74, 8.75, 8.76, 8.77, 8.78, 8.79, 8.80, 8.81, 8.82, 8.83, 8.84, 8.85, 8.86, 8.87, 8.88, 8.89, 8.90, 8.91, 8.92, 8.93, 8.94, 8.95, 8.96, 8.97, 8.98, 8.99, 9.00, 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16, 9.17, 9.18, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.23, 9.24, 9.25, 9.26, 9.27, 9.28, 9.29, 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46, 9.47, 9.48, 9.49, 9.50, 9.51, 9.52, 9.53, 9.54, 9.55, 9.56, 9.57, 9.58, 9.59, 9.60, 9.61, 9.62, 9.63, 9.64, 9.65, 9.66, 9.67, 9.68, 9.69, 9.70, 9.71, 9.72, 9.73, 9.74, 9.75, 9.76, 9.77, 9.78, 9.79, 9.80, 9.81, 9.82, 9.83, 9.84, 9.85, 9.86, 9.87, 9.88, 9.89, 9.90, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99, 10.00, 10.01, 10.02, 10.03, 10.04, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18, 10.19, 10.20, 10.21, 10.22, 10.23, 10.24, 10.25, 10.26, 10.27, 10.28, 10.29, 10.30, 10.31, 10.32, 10.33, 10.34, 10.35, 10.36, 10.37, 10.38, 10.39, 10.40, 10.41, 10.42, 10.43, 10.44, 10.45, 10.46, 10.47, 10.48, 10.49, 10.50, 10.51, 10.52, 10.53, 10.54, 10.55, 10.56, 10.57, 10.58, 10.59, 10.60, 10.61, 10.62, 10.63, 10.64, 10.65, 10.66, 10.67, 10.68, 10.69, 10.70, 10.71, 10.72, 10.73, 10.74, 10.75, 10.76, 10.77, 10.78, 10.79, 10.80, 10.81, 10.82, 10.83, 10.84, 10.85, 10.86, 10.87, 10.88, 10.89, 10.90, 10.91, 10.92, 10.93, 10.94, 10.95, 10.96, 10.97, 10.98, 10.99, 11.00, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.05, 11.06, 11.07, 11.08, 11.09, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15, 11.16, 11.17, 11.18, 11.19, 11.20, 11.21, 11.22, 11.23, 11.24, 11.25, 11.26, 11.27, 11.28, 11.29, 11.30, 11.31, 11.32, 11.33, 11.34, 11.35, 11.36, 11.37, 11.38, 11.39, 11.40, 11.41, 11.42, 11.43, 11.44, 11.45, 11.46, 11.47, 11.48, 11.49, 11.50, 11.51, 11.52, 11.53, 11.54, 11.55, 11.56, 11.57, 11.58, 11.59, 11.60, 11.61, 11.62, 11.63, 11.64, 11.65, 11.66, 11.67, 11.68, 11.69, 11.70, 11.71, 11.72, 11.73, 11.74, 11.75, 11.76, 11.77, 11.78, 11.79, 11.80, 11.81, 11.82, 11.83, 11.84, 11.85, 11.86, 11.87, 11.88, 11.89, 11.90, 11.91, 11.92, 11.93, 11.94, 11.95, 11.96, 11.97, 11.98, 11.99, 12.00, 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.05, 12.06, 12.07, 12.08, 12.09, 12.10, 12.11, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.17, 12.18, 12.19, 12.20, 12.21, 12.22, 12.23, 12.24, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.29, 12.30, 12.31, 12.32, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36, 12.37, 12.38, 12.39, 12.40, 12.41, 12.42, 12.43, 12.44, 12.45, 12.46, 12.47, 12.48, 12.49, 12.50, 12.51, 12.52, 12.53, 12.54, 12.55, 12.56, 12.57, 12.58, 12.59, 12.60, 12.61, 12.62, 12.63, 12.64, 12.65, 12.66, 12.67, 12.68, 12.69, 12.70, 12.71, 12.72, 12.73, 12.74, 12.75, 12.76, 12.77, 12.78, 12.79, 12.80, 12.81, 12.82, 12.83, 12.84, 12.85, 12.86, 12.87, 12.88, 12.89, 12.90, 12.91, 12.92, 12.93, 12.94, 12.95, 12.96, 12.97, 12.98, 12.99, 13.00, 13.01, 13.02, 13.03, 13.04, 13.05, 13.06, 13.07, 13.08, 13.09, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.15, 13.16, 13.17, 13.18, 13.19, 13.20, 13.21, 13.22, 13.23, 13.24, 13.25, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29, 13.30, 13.31, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38, 13.39, 13.40, 13.41, 13.42, 13.43, 13.44, 13.45, 13.46, 13.47, 13.48, 13.49, 13.50, 13.51, 13.52, 13.53, 13.54, 13.55, 13.56, 13.57, 13.58, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67, 13.68, 13.69, 13.70, 13.71, 13.72, 13.73, 13.74, 13.75, 13.76, 13.77, 13.78, 13.79, 13.80, 13.81, 13.82, 13.83, 13.84, 13.85, 13.86, 13.87, 13.88, 13.89, 13.90, 13.91, 13.92, 13.93, 13.94, 13.95, 13.96, 13.97, 13.98, 13.99, 14.00, 14.01, 14.02, 14.03, 14.04, 14.05, 14.06, 14.07, 14.08, 14.09, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13, 14.14, 14.15, 14.16, 14.17, 14.18, 14.19, 14.20, 14.21, 14.22, 14.23, 14.24, 14.25, 14.26, 14.27, 14.28, 14.29, 14.30, 14.31, 14.32, 14.33, 14.34, 14.35, 14.36, 14.37, 14.38, 14.39, 14.40, 14.41, 14.42, 14.43, 14.44, 14.45, 14.46, 14.47, 14.48, 14.49, 14.50, 14.51, 14.52, 14.53, 14.54, 14.55, 14.56, 14.57, 14.58, 14.59, 14.60, 14.61, 14.62, 14.63, 14.64, 14.65, 14.66, 14.67, 14.68, 14.69, 14.70, 14.71, 14.72, 14.73, 14.74, 14.75, 14.76, 14.77, 14.78, 14.79, 14.80, 14.81, 14.82, 14.83, 14.84, 14.85, 14.86, 14.87, 14.88, 14.89, 14.90, 14.91, 14.92, 14.93, 14.94, 14.95, 14.96, 14.97, 14.98, 14.99, 15.00, 15.01, 15.02, 15.03, 15.04, 15.05, 15.06, 15.07, 15.08, 15.09, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 15.16, 15.17, 15.18, 15.19, 15.20, 15.21, 15.22, 15.23, 15.24, 15.25, 15.26, 15.27, 15.28, 15.29, 15.30, 15.31, 15.32, 15.33, 15.34, 15.35, 15.36, 15.37, 15.38, 15.39, 15.40, 15.41, 15.42, 15.43, 15.44, 15.45, 15.46, 15.47, 15.48, 15.49, 15.50, 15.51, 15.52, 15.53, 15.54, 15.55, 15.56, 15.57, 15.58, 15.59, 15.60, 15.61, 15.62, 15.63, 15.64, 15.65, 15.66, 15.67, 15.68, 15.69, 15.70, 15.71, 15.72, 15.73, 15.74, 15.75, 15.76, 15.77, 15.78, 15.79, 15.80, 15.81, 15.82, 15.83, 15.84, 15.85, 15.86, 15.87, 15.88, 15.89, 15.90, 15.91, 15.92, 15.93, 15.94, 15.95, 15.96, 15.97, 15.98, 15.99, 16.00, 16.01, 16.02, 16.03, 16.04, 16.05, 16.06, 16.07, 16.08, 16.09, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.14, 16.15, 16.16, 16.17, 16.18, 16.19, 16.20, 16.21, 16.22, 16.23, 16.24, 16.25, 16.26, 16.27, 16.28, 16.29, 16.30, 16.31, 16.32, 16.33, 16.34, 16.35, 16.36, 16.37, 16.38, 16.39, 16.40, 16.41, 16.42, 16.43, 16.44, 16.45, 16.46, 16.47, 16.48, 16.49, 16.50, 16.51, 16.52, 16.53, 16.54, 16.55, 16.56, 16.57, 16.58, 16.59, 16.60, 16.61, 16.62, 16.63, 16.64, 16.65, 16.66, 16.67, 16.68, 16.69, 16.70, 16.71, 16.72, 16.73, 16.74, 16.75, 16.76, 16.77, 16.78, 16.79, 16.80, 16.81, 16.82, 16.83, 16.84, 16.85, 16.86, 16.87, 16.88, 16.89, 16.90, 16.91, 16.92, 16.93, 16.94, 16.95, 16.96, 16.97, 16.98, 16.99, 17.00, 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17, 17.18, 17.19, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, 17.24, 17.25, 17.26, 17.27, 17.28, 17.29, 17.30, 17.31, 17.32, 17.33, 17.34, 17.35, 17.36, 17.37, 17.38, 17.39, 17.40, 17.41, 17.42, 17.43, 17.44, 17.45, 17.46, 17.47, 17.48, 17.49, 17.50, 17.51, 17.52, 17.53, 17.54, 17.55, 17.56, 17.57, 17.58, 17.59, 17.60, 17.61, 17.62, 17.63, 17.64, 17.65, 17.66, 17.67, 17.68, 17.69, 17.70, 17.71, 17.72, 17.73, 17.74, 17.75, 17.76, 17.77, 17.78, 17.79, 17.80, 17.81, 17.82, 17.83, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87, 17.88, 17.89, 17.90, 17.91, 17.92, 17.93, 17.94, 17.95, 17.96, 17.97, 17.98, 17.99, 18.00, 18.01, 18.02, 18.03, 18.04, 18.05, 18.06, 18.07, 18.08, 18.09, 18.10, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 18.15, 18.16, 18.17, 18.18, 18.19, 18.20, 18.21, 18.22, 18.23, 18.24, 18.25, 18.26, 18.27, 18.28, 18.29, 18.30, 18.31, 18.32, 18.33, 18.34, 18.35, 18.36, 18.37, 18.38, 18.39, 18.40, 18.41, 18.42, 18.43, 18.44, 18.45, 18.46, 18.47, 18.48, 18.49, 18.50, 18.51, 18.52, 18.53, 18.54, 18.55, 18.56, 18.57, 18.58, 18.59, 18.60, 18.61, 18.62, 18.63, 18.64, 18.65, 18.66, 18.67, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72, 18.73, 18.74, 18.75, 18.76, 18.77, 18.78, 18.79, 18.80, 18.81, 18.82, 18.83, 18.84, 18.85, 18.86, 18.87, 18.88, 18.89, 18.90, 18.91, 18.92, 18.93, 18.94, 18.95, 18.96, 18.97, 18.98, 18.99, 19.00, 19.01, 19.02, 19.03, 19.04, 19.05, 19.06, 19.07, 19.08, 19.09, 19.10, 19.11, 19.12, 19.13, 19.14, 19.15, 19.16, 19.17, 19.18, 19.19, 19.20, 19.21, 19.22, 19.23, 19.24, 19.25, 19.26, 19.27, 19.28, 19.29, 1

Para proyectos de inversión que impliquen adquisición y ocupación del suelo, se requiere el consentimiento del futuro titular del terreno de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está involucrado en zona con presencia alto riesgo naturalizable y que sus acciones conllevan a la protección del suelo de conformidad con el reglamento municipal de ordenamiento territorial; así como el plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo establecido en la normativa vigente.	Cumple	EXISTE CERTIFICADO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOCAMAN
REQUISITOS GENERALES - Acuerdo 012 de 2024 - 4.1.2.1.4 - Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.4 del presente Acuerdo, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	Cumple	
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga el planteamiento del problema, las alternativas, el diagnóstico contextualizado y la alternativa seleccionada con respecto al problema; la justificación, el análisis de participación, los objetivos generales y específicos, el estudio y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del estudio, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, muestreo de cómo se seleccionan los grupos o beneficiarios, el cronograma de actividades, metas y indicadores, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura, incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o de terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que requieran dotación, incluir el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria ya usada, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de respaldar la adquisición propuesta, indicando el estado de la maquinaria del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para las unidades de inversión a financiar con cargo a la Asignación para la Transferencia Regional se deberá declarar cómo se cumplió el artículo 46 de la Ley 2023 de 2023 y su desarrollo parero.	Cumple	CUMPLE LO REQUERIDO
2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Titulación y Usos que conste ante la Oficina Única de Registro - UUR, expedido por una entidad no superior a tres (3) niveles, en el cual conste que el inmueble al que hace referencia la solicitud de inversión es de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Caso no sea aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de derechos derivados de existencia pública obligatoria resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión de bien y su destino al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2146 de 2024.	Cumple	EXISTE CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL QUE ESPERAMOS QUE LAS USAS A INTERVENIR SON DE USO PÚBLICO
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 67 del presente Acuerdo, del cual el representante legal de la entidad responsable de cada operación de acuerdo con su competencia e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con orgullo de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta situación.	Cumple	EL MUNICIPIO PRESENTA DE MANERA ADECUADA EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD
4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1625 de 2012. La conceptualización y la naturaleza del proyecto determinará la profundidad de este análisis o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dando de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta situación.	Cumple	EL PROYECTO CUENTA CON LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención directa en el territorio se deberá aportar el plano de localización o implementación de la infraestructura conforme a la conceptualización de la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada en concordancia (MGA y SIGRAH), con toda la información y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro urbano. El plano de implementación no será requerido para proyectos de actividades individuales dispersas.	Cumple	LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CUMPLE CON LO INDICADO
6. Para proyectos contemplados en requisitos anteriores a las de EOT, POT, PBOT o EOT, se deberá presentar el plan de financiación que soporte el monto de la cofinanciación solicitada por parte de la entidad.	Cumple	LA ALCALDÍA MUNICIPAL PRESENTA EL PROYECTO CON SUS RESPECTIVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

7. Cuando el proyecto de inversión contenga la actividad de obra por etapas, deberá tener sujeta por el Representante legal de la entidad que lo presenta a la vez, cuando el código de identificación al proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la continuación de las etapas subsecuentes de la obra con el rubro del GCM o otros fondos de financiación. Dicho certificado debe acreditar la estimación de los costos de las etapas subsecuentes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiamiento. Para efectos del presente requisito, se entenderá como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales de los trabajos y suministros.	No Aplica	EL PROYECTO SE CONTIENE EN UNA ETAPA
8. Para los proyectos de inversión que contemplen con contenido de infraestructura o equipamiento de equipamiento y prestación de servicios públicos, certificación sujeta por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme al establecido en el artículo 10 de la Ley 142 de 1994 en el cual se define la actividad de la entidad, o el profesional de confianza, más cercano a la actividad, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de obra. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación sujeta por el mismo funcionario de esa entidad en la cual conste que los recursos a intervenir cuentan con obra disponibles o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	Cumple	EL MUNICIPIO PRESENTA EL CERTIFICADO QUE AGREDITA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Parágrafo 2o. En tanto la Comisión Regional adopte las reglas generales sectoriales para proyectos de infraestructura dentro de requerimientos, especificaciones técnicas o que sean requeridos para representantes de los Planes y Comunas Indígenas o las Comunas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquenses, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 173 de 1994, se aplicará el numeral 83 de los Requisitos generales para proyectos de inversión contenidos en el documento "Orientaciones Técnicas para la Gestión de Proyectos de Inversión".		
REQUISITOS GENERALES - Acuerdo 012 de 2024 - 4.1.2.14 - Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplan componentes de infraestructura		
Requisito	Cumple Requisito	Respuesta / Justificación Observación
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memoria de diseño y planos, con conclusiones y recomendaciones, según tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos, Especificaciones y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, al estudio del proyecto - según las directrices por el Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Construcción (MUVU). El estudio arquitectónico deberá tener en cuenta la planeación y el catastro, y presentar el cumplimiento de requisitos las cartillas topográficas e indicar los puntos de amarre hidrográfico. Los estudios ambientales deberán cumplir con el Decreto 1078 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya con la Resolución 2305 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de inversión, tanto modo completo y modo reducido y la Ley 173 de 1994, según corresponda.	Cumple	PRESENTA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS POR EL MUNICIPIO Y REVALIDADA POR EL SECTOR, PRESENTA MEMORIALES DE CÁLCULO, ESTUDIOS DE SUELOS, INFORME DE TOPOGRAFÍA, ESTUDIO GEOLÓGICO, DISEÑO HIDRÁULICO, DISEÑO HIDROLÓGICO, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, DISEÑO DE PAVIMENTO, DISEÑO GEOMÉTRICO, DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PLAN DE MANEJO DE ADAPTACIÓN A CLIMA ARTIFICIAL Y REPERCUSSIONES TÉCNICAS.
2. Memoriales con sistema de georeferenciación vigente. Debe incluir, según aplique, planos, croquis, fotomontajes, croquis, fotografías, detalles constructivos para todos los componentes y detalles de las obras de infraestructura. Para los proyectos de inversión subsecuentes de financiación con los recursos de la ALC, se debe incluir la memoria de inversión, y de la Asociación para la Gestión de la Infraestructura, en el caso de Arribal, los documentos antes citados deben estar firmados por el representante competente avalado por el representante legal de la entidad que garantiza el cumplimiento del artículo 83 de la Ley 173 de 1994, con la firma de un profesional, abogada o abogado.	Cumple	PRESENTA PLANOS GENERALES Y DETALLADOS CON SISTEMA DE GEOREFERENCIACIÓN VIGENTE
3. Certificación de la personería jurídica y el jefe de planeación o equivalente, en caso de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o datos originales, según decisorio firmado por el jefe de planeación o el jefe de planeación, están debidamente firmados por el jefe de planeación o el jefe de planeación.	Cumple	PRESENTA CERTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR EL MUNICIPIO EN LA QUE RELACIONA LOS ESTUDIOS Y REPERCUSSIONES QUE LOS ELABORA, FIRMADOS EN ORIGINAL.
4. Memoriales de responsabilidad profesional por parte de las especialidades involucradas en el estudio, en el cumplimiento de la memoria y los planos, planos, croquis, fotomontajes, croquis, fotografías, detalles constructivos para todos los componentes y detalles de las obras de infraestructura, en la que conste que los documentos o datos originales, según decisorio firmado por el jefe de planeación o el jefe de planeación, están debidamente firmados por el jefe de planeación o el jefe de planeación.	Cumple	PRESENTA MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD CON LOS DOCUMENTOS DE LOS INGENIEROS Y DISEÑADORES QUE ELABORAN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
Parágrafo 1o. Para los proyectos de infraestructura de inversión en Fase III, de los planes y comunidades indígenas o de los municipios, además, la documentación debe incluir el informe y los planos de construcción.	No Aplica	EL PROYECTO NO ESTÁ CATEGORIZADO EN LA CLASIFICACIÓN PROYECTO TIPO
Parágrafo 2o. Las propuestas de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos de inversión de los recursos, generales definidos en los artículos 173 de 1994 y 173 de 1994, de presente, deberán presentar los documentos antes citados, con la firma de un representante competente avalado por el representante legal de la entidad que garantiza el cumplimiento del artículo 83 de la Ley 173 de 1994, con la firma de un profesional, abogada o abogado.	No Aplica	EL PROYECTO NO ESTÁ CATEGORIZADO EN LA CLASIFICACIÓN PROYECTO TIPO

7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invia)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto consista en la realización de intervenciones de obras durables y el pago como objeto de subvención de la interventoría al Invia de Manizales para la ejecución de las siguientes acciones:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Estadística (INEC) en el que conste que el proyecto de inversión priorizado, por su impacto, es prioritario en el marco del Programa Colombia Rural que incluye planes de desarrollo durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad contratante, en el que se indique la intervención en la zona de intervención, la inversión de la que se trata y la conformidad de la entidad contratante con la intervención de la que se trata y la conformidad de la entidad contratante con la intervención de la que se trata.	No Aplica	
3. El informe técnico de la entidad contratante que indique la necesidad de la intervención, el diseño y el presupuesto de la intervención, con su respectivo estudio de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención, con su respectivo estudio de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención.	No Aplica	
4. Los estudios de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención, con su respectivo estudio de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención.	No Aplica	
5. El presupuesto del proyecto de la intervención, con su respectivo estudio de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención.	No Aplica	
6. El informe técnico de la entidad contratante que indique la necesidad de la intervención, el diseño y el presupuesto de la intervención, con su respectivo estudio de factibilidad y el plan de desarrollo de la zona de intervención.	No Aplica	
7. La conformidad de la entidad contratante con la intervención de la que se trata y la conformidad de la entidad contratante con la intervención de la que se trata.	No Aplica	
Adicionalmente, toda intervención de mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos debe cumplir con los siguientes requisitos:	No Aplica	
a) Que no afecte el medio ambiente, ni los recursos naturales, ni los recursos culturales y ambientales.		
b) Que no afecte el medio ambiente, ni los recursos naturales, ni los recursos culturales y ambientales.		
c) Que no afecte el medio ambiente, ni los recursos naturales, ni los recursos culturales y ambientales.		
En todo caso, se deben obtener las medidas pertinentes que permitan mitigar la ocurrencia de cualquier afectación de los recursos.	No Aplica	

Nota 3: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos pertenecientes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2054 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilidad señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III de anteproyecto con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12, del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.		
Tratándose del requisito para viabilidad de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1, Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invia evaluará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objeto del proyecto y sus políticas públicas están alineados con los planes y políticas públicas de la entidad y con los instrumentos propios de desarrollo en las zonas rurales?	Cumple	EXISTE CERTIFICADO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RICO DE QUE EL PROYECTO ESTÁ ADECUADO CON EL PLAN DE DESARROLLO Y LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DE PLANEACIÓN DE GIROS ECONÓMICOS
	Sostenibilidad	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de desarrollo del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se tiene de acuerdo con el contenido del Plan de Desarrollo
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema a resolver concuerda con el problema central planteado?	Cumple	
		¿El nivel de alcance del objetivo general puede ser alcanzado a partir de la magnitud del problema a resolver?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto puede ser alcanzado a partir de la magnitud del problema a resolver?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto puede ser alcanzado a partir de la magnitud del problema a resolver?	Cumple	
		¿Las actividades planificadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para el territorio productivo?	Cumple	

	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el estudio técnico y los reportes correspondientes según la intervención que se solicita?	Cumple	ESETE CERTIFICADO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMÁN.
		¿Existen o existen riesgos producidos este no lo de las medidas de mitigación según la región donde vive? ¿La obra de construcción le disminuye?	Cumple	FICHA CERTIFICADA POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN DONDE SE ARGUMENTA QUE LOS RIESGOS EXISTEN EN SU AREA Y REGION
		¿El proyecto cumple con un mínimo más de actividades documentales del tipo por tener en mente?	Cumple	Se adjunta como anexos de actitudes y flujo de caja.
		Las metas de las intervenciones de procura son compatibles con sus costos y unidades?	Cumple	
Concepto de viabilidad técnica				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
		¿Los recursos asignados en las actividades para el producto generado al cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Con los recursos asignados para cada actividad se prevé el cumplimiento de ellas programada.
		¿La prestación de sistema financiero (TFR) es superior igual a la tasa social de descuento (TSC)?	Cumple	VIR MGA, calculado el TFR con base a los ingresos y los valores anticipados.
		¿La relación beneficio costo entre el valor B/C es mayor a uno?	Cumple	La B/C es mayor a 1
		¿El valor neto presente (VPN) es mayor a cero?	Cumple	Por B/C, el VPN en función de los datos registrados.
		¿Los recursos solicitados van al resultado de acuerdo a la programación de las actividades del proyecto presentando las exigencias?	Cumple	Los recursos solicitan respondan al nivel de ejecución debidamente evalué por el Municipio de Puerto Guzmán.
Concepto de viabilidad financiera				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
		Al comparar la alternativa de solución económica con el ambiente ambiental y con las opciones económicas, ¿la economía está mejor y calificación sobre todos los criterios seleccionados?	Cumple	Existe articulación y coherencia entre la alternativa seleccionada, con el programa identificado, acorde a los objetivos propuestos.
		¿La alternativa presenta una solución adecuada pertinente frente a la historia, conservación y preservación de la naturaleza elegida?	Cumple	La alternativa seleccionada en ajuste a la problemática identificada, de acuerdo a su localización y caracterización de la población.
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental				Cumple
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				Cumple
CONCEPTO DE VIALIDAD:				VIABLE
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL ASPECTOS TÉCNICOS				
El concepto dado al componente técnico es FAVORABLE en vista de lo siguiente:				
1. Cuenta con los reportes de diseño para la construcción de la alternancia seleccionada de pavimento. 2. El proyecto contempla mantenimiento, lo que garantiza el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al sector. 3. El diseño de pavimento se encuentra bajo condiciones presentadas por el formulador. 4. El Municipio de Puerto Guzmán certifica que los precios del proyecto se encuentran acordes al promedio de la región. 5. El proyecto fue elaborado técnicamente teniendo en cuenta el principio de universalidad y presunción de legalidad estricta documentación aportada.				
ASPECTOS FINANCIEROS				
El Municipio de Puerto Guzmán certifica que los precios están dentro de los límites establecidos por la ley 970 de 2006.				
Teniendo en cuenta la fecha de presentación 12 de febrero de 2025, la entidad que se encuentra designada como ejecutora es el Municipio de Puerto Guzmán; por lo tanto el presupuesto conceptual de viabilidad se da conforme a la proyección de la administración la cual debe ajustarse al año presupuestal de la unidad ejecutora, los costos incluidos del proyecto o presupuesto deben tenerse en cuenta los aumentos de Municipios de Puerto Guzmán y del Estado del país de aplicación de impuestos y contribuciones de nivel departamental principal se registrará un saldo a favor de la Unidad Ejecutiva.				
ASPECTOS JURÍDICOS				
El Proyecto se encuentra estabilizado según "CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL" emitido el día 28 de Mayo de 2024 por la Secretaría de Infraestructura Departamental sin embargo, los requisitos mínimos requeridos a obras viales empujados por el cambio climático y la modificación de vigencia presupuestal para el año 2025, por tal motivo se reduce esta la misma letra en virtud de la aprobación de acuerdo al mencionado Concepto de Viabilidad, a fin de que el mismo sea viable Colombia establece al proyectista ha sufrido modificaciones desde la oferta original propuesta, pero dentro de las pilares de la participación pública, principio de equidad, transparencia y responsabilidad que orienta todas las acciones emprendidas el proceso puede establecerse en la Ley 970 de 2006 de la cual manifiesta la estabilidad en la ley 2056 de 2020 y los instrumentos jurídicos por el departamento Nacional de planeación aplicables en este caso por la forma de financiación del proyecto.				
ASPECTOS SOCIALES				
No presenta problemas sociales, el proyecto cuenta con el acto de socialización donde la comunidad se encuentra de acuerdo.				
ASPECTOS AMBIENTALES				
Cuenta con Plan de adaptación a la guía ambiental.				
RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL				
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL				FAVORABLE
Normas y lineamientos adicionales (añadir las que se consideren relevantes). Para el mejoramiento de vías mediante pavimento flexible, es de vital importancia seguir los lineamientos y el proceso constructivo dispuestos por Instituto Nacional de Vías (INVIAS).				
EMISOR DE CONCEPTO			Área/dependencia	
Perfil técnico	MILLAN ANDRES NOYA PEREZ	PROF. ESP. DE APOYO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SECTOR VIALS, TRANSPORTE Y COLOCACION		
Perfil técnico	LINDY RAQUEL LOPEZ	PROF. ESP. DE APOYO SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA SELL UN HIDROLOGIA E HIDROLOGICA		
Perfil técnico	BRADY GOMEZ HONIMA	PROF. DE APOYO SECRETARIA DE INFRABESTRUTURA		
Perfil técnico	PICKI SAHAR GARCIA PARRA	TOMA DE APOYO SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA		
Perfil de aprobación:	VIGILIO BRAVO SOSA	SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA DEPARTAMENTAL		